



Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900025825
Fecha de solicitud	07/10/2025
Nombre del solicitante	Ana Alejandra Orduña Rodríguez
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco:</p> <p>Presente.</p> <p>Por medio del presente solicito, de no mediar inconveniente alguno, me proporcione la siguiente información:</p> <p>1. Se informe a la suscrita si el Poder Judicial de la entidad federativa ha solicitado al Congreso del Estado la emisión de la Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio, párrafo segundo de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2023.</p> <p>2. En caso de que haya realizado la solicitud mencionada, deberá proporcionarla o señalar el medio y la fecha en que se realizó dicha gestión facilitando la liga de consulta correspondiente, sea página electrónica, Periódicos o Gacetas Oficiales del Estado, etc.</p> <p>El periodo respecto del cual se requiere la información abarca del 07 de junio de 2023 (fecha en que se publicó el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Diario Oficial de la Federación) hasta la fecha de presentación de la presente solicitud.</p> <p>Quedo al pendiente de su atenta respuesta.</p> <p>Saludos.</p>
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	04/11/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	14/10/2025
Incompetencia	3	10/10/2025



Acuse de registro de solicitud de información pública

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900025825
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/256/2025
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/0157/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a; 15 de octubre de 2025

CUENTA: Con el oficio S/N, signado por la Mag. Martha Patricia Cruz Olán, magistrada Presidenta de la Primera Sala Civil del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 271473900025825** -----

-----conste-----

PRIMERO: Por el oficio recibido de cuenta, por medio del cual da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900025825** recibida, el día siete de octubre de dos mil veinticinco, a las doce horas con trece minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UTAIP/0256/2025**, mediante la cual requiere: “----**H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco:**

Presente.

Por medio del presente solicito, de no mediar inconveniente alguno, me proporcione la siguiente información:

1. Se informe a la suscrita si el Poder Judicial de la entidad federativa ha solicitado al Congreso del Estado la emisión de la Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio, párrafo segundo de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2023.

2. En caso de que haya realizado la solicitud mencionada, deberá proporcionarla o señalar el medio y la fecha en que se realizó dicha gestión facilitando la liga de consulta correspondiente, sea página electrónica, Periódicos o Gacetas Oficiales del Estado, etc. El periodo respecto del cual se requiere la información abarca del 07 de junio de 2023 (fecha en que se publicó el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Diario Oficial de la Federación) hasta la fecha de presentación de la presente solicitud. Quedo al pendiente de su atenta respuesta. Saludos.....(sic).....” Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta efectos legales correspondientes. -----

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información le oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de la respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	S/N	Presidencia de la Primera Sala Civil	Mag. Martha Patricia Cruz Olán

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

“2025, Año de la Mujer Indígena”



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
-----Cúmplase. -----

**ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----
-----CONSTE.**



“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, octubre 08 de 2025.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/122/2025

MAGDA. MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN IMPLEMENTADORA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE TABASCO PARA LA INSTRUMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL
NUEVO SISTEMA PROCESAL DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR.
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno:
PJ/UTAIP/256/2025, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender
lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

“...Por medio del presente solicito, de no mediar inconveniente alguno, me proporcione la siguiente información:

1. Se informe a la suscrita si el Poder Judicial de la entidad federativa ha solicitado al Congreso del Estado la emisión de la Declaratoria de Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, conforme a lo establecido en el artículo segundo transitorio, párrafo segundo de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2023.

2. En caso de que haya realizado la solicitud mencionada, deberá proporcionarla o señalar el medio y la fecha en que se realizó dicha gestión facilitando la liga de consulta correspondiente, sea página electrónica, Periódicos o Gacetas Oficiales del Estado, etc.

El periodo respecto del cual se requiere la información abarca del 07 de junio de 2023 (fecha en que se publicó el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en el Diario Oficial de la Federación) hasta la fecha de presentación de la presente solicitud...(sic)...”

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **15 de octubre del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

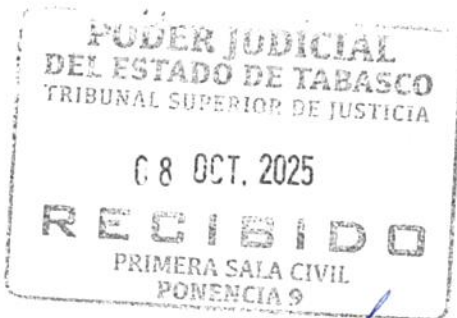
Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



C.p. Archivo



NOVENA PONENCIA (PRIMERA SALA CIVIL)

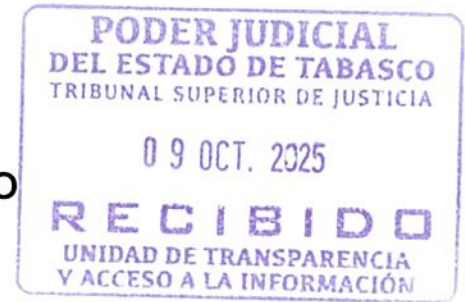
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n

Col. Centro. C.P. 86000. Villahermosa, Tab.

Tel. (993)5 92 27 80 ext. 4116 y 4117.

Villahermosa, Tab., 09 de octubre 2025.

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.**



En atención a la solicitud realizada, mediante oficio número **PJT/OAJ/UT/122/2025**, recibido con fecha ocho de octubre del presente año, le comunico lo siguiente:

1. Este Poder Judicial no ha realizado solicitud alguna al Congreso del Estado, en razón de que se encuentra en proceso de capacitación al personal que deberá aplicar al CNPCYF, así como los temas de infraestructura para hacer posible la oralidad.

2. Deberá estarse a la respuesta otorgada en el punto primero.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo



**ATENTAMENTE
PRESIDENTA DE LA PRIMERA SALA CIVIL**

MAG. MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN.

"2025, Año de la Mujer Indígena"